

ESTADO No. 079
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de Septiembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	21/9/2016	1167	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. 388, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 8 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No.388, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores. <p>ARTÍCULO TERCERO. -APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No. 388, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2014.

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0192 de fecha 2 de marzo de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FCC-830	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	3	21/9/2016	1168	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FCC-830, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 21 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades correspondientes al Plan de Sostenimiento con el fin de ofrecer seguridad a trabajadores según establece el decreto 1886 de 2015. • Instalar un sistema de señalización informativa preventiva y de peligro en superficie, para que delimite e impida el acceso a labores mineras abandonadas como bocamina y taludes inestables. • Planos de las labores mineras realizadas dentro del área del Contrato. • Actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, Plan de Ventilación, Plan de sostenimiento. • Plan de Emergencias según lo establece el decreto 1886 de 2015- • Implementar el Plan de Ventilación según lo establece el decreto 1886 de 2015

EST-VSC-PARCU-079

						<ul style="list-style-type: none"> Estabilización de taludes aledaños a las bocaminas No. 2 y 3 referenciadas en la tabla No. 1 del presente informe de fiscalización. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. FCC-830, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 0031 del 07 de enero de 2016, notificado en estado jurídico No. 004 de fecha 12 de enero de 2016, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. FCC-830, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - remitir el presente informe a la autoridad ambiental (CORPONOR) para lo de su competencia. Según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0148 de fecha 22 de febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACoger al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0148 de fecha 22 de febrero de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FDR-141-A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	2	21/9/2016	1169	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FDR-141-A, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 25 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar un sistema de señalización informativa preventiva y de peligro en el área (identificar bocaminas exploratorias) • Mantener en el área de la mina planos actualizados de las labores existentes. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. FDR-141-A, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1245 del 11 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 069 de fecha 13 de noviembre de 2015, donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0157 de fecha 24 de febrero de 2016, realizada por la autoridad minera.</p>
AUTO PARCU	ICQ-08442	JAVIER ALFONSO GELVEZ GELVEZ	2	21/9/2016	1170	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08442, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. ICQ-08442, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - ACoger al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0190 de fecha 2 de marzo de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	C-499-54	JUSTINO MEDINA GAYON, ALCIDES ACEVEDO CABALLERO, GERMAN PAGON FERRER, JOSE DAVID BECERRA, PEDRO PABLO ACEVEDO, LUIS IVAN ARIAS CONTREWRAS, CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ	4	21/9/2016	1171	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C-499-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 2 de marzo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C-499-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de un Sistema de señalización preventiva e informativa y de seguridad dentro del área, alusiva al título minero dentro del polígono y/o sobre el carretable de acceso. • Formato Básico Minero Anual de 2015, con su plano adjunto. • Presentar plano actualizado del título minero C-499-54. • Implementar el sistema de gestión de salud ocupacional, Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, Registro de accidentes de trabajo.

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. C-499-54, de conformidad con el artículo 112, de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue el Formularios de Declaración y Pago de Regalías del IV trimestres del año 2015, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. -APROBAR al titular del Contrato No. C-499-54, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM Semestral de 2015. • Las Regalías del I, III trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-014 del 29 de octubre de 2015. <p>PARAGRAFO PRIMERO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. C-499-54, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0275 de fecha 7 de abril de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	435	LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY	3	21/9/2016	1172	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 435, De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la visita realizada el 9 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 435, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar programas de reforestación. • Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. • Implementar un sistema de señalización preventiva e informativa de las vías y de la zona minera. <p>ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 435, de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 2.489.167, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. • Póliza minero-ambiental para el quinto año de la etapa de explotación, por valor a asegurar de \$5.286.398, según el presente concepto técnico. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 435, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante Auto PARCU – 1053 del 16 de Septiembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 060 de fecha 18 de septiembre de 2015 y Auto GSC-ZN 000115 de fecha 18 de julio de 2016, donde se le requirió BAJO</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. 435, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. 435, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0183 de fecha 2 de marzo de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	3	21/9/2016	1173	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IFT-09301, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Seguridad en el Trabajo, Vigía o Comité paritario de Seguridad en el Trabajo. • Implementar un sistema de señalización al área de explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad.

EST-VSC-PARCU-079

						<p>Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SÍ. MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. IFT-09301, que mediante AUTO PARCUC-No. 0389 de fecha 9 de abril de 2014, debidamente notificado, se requirió BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegara el acto administrativo que le concede la Licencia Ambiental o el Certificado de su trámite, requerimiento que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato No. IFT.09301, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0726 de fecha 25 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY	3	21/9/2016	1174	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FIH-114, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 7 de julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las RECOMENDACIONES DE VISITAS ANTERIORES, a las cuales el titular no ha dado cumplimiento, de acuerdo a Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0727 de fecha 25 de agosto de 2016.

						<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de forma Preventiva, informativa y de Seguridad. • mejorar las vías de acceso al título minero. • Implementar extintor en el casino y en los dormitorios. • Implementar el uso de multidetector de 6 gases. • Implementar plan de emergencia, plan de ventilación, plan de sostenimiento, plan de carbón. • Pintar las vagonetas o colocar cinta reflectivas. • Sellar las labores inactivas para evitar fugas de ventilación (vendas). • Culminar la implementación del SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. • Cambiar el arrancador del malacate. • Construir nichos de seguridad en el inclinado. • implementar Plan de Emergencia y el correspondiente plano. <p>PARAGRAFO PRIMERO: - se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. FIH-114, que debe cumplir con el Programa de Trabajos y Obras P.T.O y el decreto 1886 de 2015.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. FIH-114, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p>
--	--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0727 de fecha 25 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DEL-151	CARBOMINE S.A.	3	21/9/2016	1175	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de Concesión No. DEL-151, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el día 25 de mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: - SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: - ACOGER al presente acto administrativo y poner en conocimiento del titular el Informe de Visita Técnica ESSMCT N° 055 de fecha 20 de junio de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	CGR-151	CARBOMINE S.A.	3	21/9/2016	1176	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de Concesión No. CGR-151, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el día 25 de mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: - SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: - ACOGER al presente acto administrativo y poner en conocimiento del titular el Informe de Visita Técnica ESSMCT N° 055 de fecha 20 de junio de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DBB-081	RAFAEL TURCA LASSO, CARBONES LA MIRLA S.A.S	3	21/9/2016	1177	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de Concesión No. DBB-081, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el día 27 de mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: - SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: - ACOGER al presente acto administrativo y poner en conocimiento del titular el Informe de Visita Técnica ESSMCT N° 057 de fecha 20 de junio de 2016, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-079

<p>AUTO PARCU</p>	<p>04-016-98</p>	<p>CARBONES LA MIRLA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>21/9/2016</p>	<p>1178</p>	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de Concesión No. 04-016-98, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el día 27 de mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: - SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: - ACOGER al presente acto administrativo y poner en conocimiento del titular el Informe de Visita Técnica ESSMCT N° 057 de fecha 20 de junio de 2016, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>LHJ-08491</p>	<p>JOEL CHAUSTRE GOMEZ</p>	<p>3</p>	<p>21/9/2016</p>	<p>1179</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las MEDIDAS PREVENTIVAS de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas del informe de la visita realizada el 10 de junio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LHJ-08491, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<ul style="list-style-type: none"> • Instalar un sistema de señalización informativa preventiva y de seguridad dentro del área del contrato • Establecer el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente dar cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera y adecuar elementos de protección personal. • Establecer un Plan para la prevención y atención de emergencias dentro del área del contrato minero. • Sellar las labores antiguas encontradas dentro del título en el cual se extrajo arena y señalarlas en debida forma. • Presentar plano del título minero ubicando las vías de acceso, y los puntos de afloramiento. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se recuerda al titular del contrato de Concesión No. LHJ-08491, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante AUTO PARCUC – No. 0992 de fecha 21 de julio de 2014, notificado en estado Jurídico No. 068 del día 22 de julio de 2014 y AUTO PARCUC – No. 1394 de fecha 10 de diciembre de 2015, notificado en estado Jurídico No. 077 del día 15 de diciembre de 2015, requerimientos hechos BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>CONMINAR al Titular del contrato de Concesión No. LHJ-08491, para que se abstenga de realizar actividades mineras, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental Competente y la aprobación del P.T.O.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0506 de fecha 6 de julio de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	21/9/2016	1180	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LH4-14101, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las RECOMENDACIONES del informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0191 de fecha 2 de marzo de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta